



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION**
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 4 DIC 2019

VISTO, la actuación 6281/18, caratulada: [REDACTED]
sobre inconvenientes con el trámite del DNI" y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de julio de 2018 presentó reclamo la ciudadana Ivana Judith Suarez solicitando la intervención de esta Institución atento la falta de entrega de su D.N.I. N° 33.657.132.

Que, en el Registro Nacional de las Personas, RENAPER, se encuentra tramitando un expediente bajo el número 2619/15.

Que, esta Institución requirió mediante Nota D.P. N° 4514/I al RENAPER pedido de informe, solicitando indique el estado del expediente.

Que, el 08/08/18 la Dirección General de Técnica Jurídica, informó que el expediente se encontraba en etapa probatoria y que se había enviado nota al Registro Civil de Buenos Aires citando al Sr. [REDACTED] la otra parte involucrada.

Que, anteriormente desde la Dirección General de Técnica Jurídica del RENAPER, solicitaron al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tucumán tres actas de nacimiento.

1
A
A



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION**
REPUBLICA ARGENTINA

Que, ante la demora por parte del Registro Civil en remitir las actas solicitadas, esta Defensoría las requirió mediante NOTA D.P. N° 5185/I.

Que, una vez recibidas las mismas, esta Institución las remitió a la Dirección a su cargo, encontrándose el expediente para dictaminar.

Que, sin perjuicio de las acciones mencionadas, a la fecha, aún no se ha expedido resolución.

Que, teniendo en cuenta los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación en la ciudadanía, es menester formular una exhortación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, el derecho a la identidad es un derecho fundamental de todo ser humano, y es indispensable para poder beneficiarse de los demás derechos fundamentales.

Que, encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través del art. 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7 y 8), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 3, 18 y 20).

Que, este derecho consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, le otorga pertenencia a un Estado, a un territorio, a una sociedad y a una familia, condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

ba #



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos para ello.

Que, atento al tiempo transcurrido desde que se inició el trámite de solicitud de DNI y la demora en resolver el expediente RNP N° 2619/15, donde aún no ha recaído Resolución que ponga fin a la incertidumbre de identidad de la solicitante, sumado a los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, es menester formular una exhortación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley 24.284, modificada por la Ley 24.379, la autorización conferida por los señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,



**DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION**
REPUBLICA ARGENTINA

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXHORTAR al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a fin de que arbitre los medios necesarios para resolver el expediente N° 2619/15 de la ciudadana [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] Provincia de Tucumán, con el D.N.I. [REDACTED], a fin de que pueda obtener su documento nacional de identidad con la asignación de matrícula que por derecho le corresponde.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCION N° 00132/19

4

JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN